

**4111** REAL DECRETO 300/1980, de 18 de febrero, sobre asuntos de despacho y firma en la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado.

En tanto no se cubra la vacante producida por el Real Decreto doscientos quince/mil novecientos ochenta, de uno de febrero, resulta conveniente encomendar los asuntos de firma y de despacho de la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado al Director general de Comercio Interior del Departamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Mientras dure la situación de vacante de la titularidad de la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado se hará cargo de los asuntos de firma y despacho del expresado Centro directivo el Director general de Comercio Interior.

**Artículo segundo.**—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Comercio y Turismo,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**4112** CORRECCION de errores del Real Decreto 2973/1979, de 17 de diciembre, sobre distribución de competencias de la extinguida Diputación Provincial de Baleares entre los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza; Formentera y el Consejo General Interinsular.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 29614, segunda columna, en el primer párrafo del artículo cuarto, donde dice: «El Consejo General Interinsular mantendrá la titularidad de la Lonja, finca de Marivent, con la consiguiente gestión del Museo Saridakis, el servicio de edición del «Boletín Oficial» de la provincia, la Casa de Santa Clara de Cuba, el servicio de recaudación de los tributos estatales, el Instituto de Estudios Baleáricos y el Conservatorio Provincial de Música», debe decir: «La titularidad de la Lonja, finca de Marivent, con la consiguiente gestión del Museo Saridakis, el servicio de edición del «Boletín Oficial» de la provincia, la Casa de Santa Clara de Cuba, el servicio de recaudación de los tributos estatales, el Instituto de Estudios Baleáricos y el Conservatorio Provincial de Música, que se transfieren al Consejo General Interinsular.»

En la misma página y columna artículo quinto, primer párrafo, donde dice: «distribuirán», debe decir: «distribuirán».

En la página 29615, primera columna, en el párrafo segundo de la disposición transitoria cuarta, donde dice: «artículo octavo», debe decir: «artículo quinto».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

**4113** REAL DECRETO 301/1980, de 14 de febrero, por el que se nombra Magistrado del Tribunal Constitucional a don Jerónimo Arozamena Sierra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y nueve de la Constitución y dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y a propuesta del Gobierno,

Vengo en nombrar Magistrado del Tribunal Constitucional a don Jerónimo Arozamena Sierra.

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**4114** REAL DECRETO 302/1980, de 14 de febrero, por el que se nombra Magistrada del Tribunal Constitucional a doña Gloria Bague Cantón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y nueve de la Constitución y dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y a propuesta del Senado,

Vengo en nombrar Magistrada del Tribunal Constitucional a doña Gloria Bague Cantón.

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**4115** REAL DECRETO 303/1980, de 14 de febrero, por el que se nombra Magistrado del Tribunal Constitucional a don Manuel Díez de Velasco Vallojo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y nueve de la Constitución y dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y a propuesta del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrar a don Manuel Díez de Velasco Vallojo Magistrado del Tribunal Constitucional.

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**4116** REAL DECRETO 304/1980, de 14 de febrero, por el que se nombra Magistrado del Tribunal Constitucional a don Luis Díez Picazo y Ponce de León.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y nueve de la Constitución y dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y a propuesta del Senado,

Vengo en nombrar Magistrado del Tribunal Constitucional a don Luis Díez Picazo y Ponce de León.

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**4117** REAL DECRETO 305/1980, de 14 de febrero, por el que se nombra Magistrado del Tribunal Constitucional a don Manuel García Pelayo y Alonso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y nueve de la Constitución y dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y a propuesta del Senado,